

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion, se facilitarán á 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 105.

La Comision provincial, en sesion del dia de hoy, ha señalado los dias 22 y 25 del mes que rige, para que los Ayuntamientos de esta provincia presenten ante ella los mozos que faltan para completar el cupo que les correspondió para el reemplazo del Ejército en los años de 1869 á 1872.

En su virtud, encargo á los Sres. Alcaldes que falten de cumplimentar este importante servicio muy recomendado por la Superioridad, que en el perentorio plazo prefijado presentarán ante dicha Corporacion los oportunos expedientes con los mozos y supientes comprendidos en sus respectivos distritos municipales; en la inteligencia que de no verificarlo con la precision que se interesa, me verá en el sensible caso por su morosidad de exigirles la más estrecha responsabilidad.

Santander 17 de Febrero de 1874.—El Gobernador, Santiago Jalon.

Administracion provincial de Fomento.

Montes.

El dia 9 de Marzo próximo venidero á las 12 de su mañana se subastarán por segunda vez simultáneamente en la sala de sesiones del Ayuntamiento de Cabuérniga, bajo la presidencia del Alcalde de dicho pueblo y en la Oficina de la Seccion de Fomento de esta provincia, ante mi autoridad ó de quien al efecto delegue, de 175 pies de roble y 100 de haya, tasados en 7.351 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, con sujecion al

modelo que se inserta á continuacion, acompañando la carta de pago que acredite haberse entregado en la depositaria municipal de dicho Cabuérniga, ó en la Tesoreria provincial, el 5 por 100 del importe de tasacion como fianza para presentarse como licitadores, advirtiendo de que no se admitirá licitacion alguna que no cubra al menos el importe de la tasacion.

En la secretaria del antedicho Ayuntamiento y en la referida seccion de Fomento, se encontrarán de manifiesto los pliegos de condiciones facultativas y económicas que regirán en la subasta.

Santander 14 de Febrero de 1874.—Santiago Jalon.

Modelo de proposicion.

Don F... T... vecino de... Ayuntamiento de..., enterado de las condiciones bajo las que se enagenan 175 ptes de roble y 100 de haya, señalados en los montes de los pueblos del Ayuntamiento de Cabuérniga y divididos en 3 lotes, se compromete á su adquisicion (o la de tales de estos lotes) por la cantidad de... (se expresará en letra la cantidad) y á verificar su aprovechamiento con arreglo á las expresadas condiciones, acompañando en su conformidad la carta de pago del depósito que ha hecho para garantizar esta proposicion.

(Fecha y firma del interesado)

El dia 9 de Marzo próximo venidero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala de sesiones del Ayuntamiento de Rivamontanal Monte, bajo la presidencia del Alcalde popular de dicho pueblo, la segunda subasta de seis pies de roble y

uno inmadurable de igual especie, mediante el tipo de 100 pesetas.

En la secretaria de dicho ayuntamiento y en la oficina de la Seccion de Fomento de esta provincia se encontrarán de manifiesto los pliegos de condiciones que regirán en dicha subasta.

Santander 15 de Febrero de 1874.—Santiago Jalon.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Vista la comunicacion que por conducto de V. S. ha dirigido á este Ministerio la Comision provincial consultando el modo y forma en que se ha de hacer la consignacion de las cantidades que se entreguen por los mozos de la reserva para redimir el servicio de las armas:

Visto el decreto fecha 28 del mes próximo pasado expedido por el Ministerio de la Guerra:

Visto el expedido por el Ministerio de Hacienda en 14 del propio mes:

Vistos los artículos 151 y 152 de la ley de 30 de Enero de 1856:

Considerando que las disposiciones contenidas en el citado decreto fecha 28 del mes último hacen en parte, y por lo que á la reserva del año próximo pasado atañe, innecesaria la adopcion de las medidas propuestas por la Diputacion provincial:

Considerando que no obstante ser conveniente y hasta necesario fijar un plazo dentro del cual puedan los mozos hacer uso del derecho que les concede el decreto de 7 de Enero en su art. 14, no se determina sin embargo aquel importante extremo en el mencionado decreto:

Considerando que como complemento de esta disposicion debe darse conocimiento á las Comisiones provinciales de las redenciones que realicen los mozos de la reserva del año anterior, para los efectos oportunos en los expedientes de prófugos:

Considerando, por lo demás, que á aquellas Corporaciones provinciales corresponde de hecho y de derecho entender exclusivamente en todos los asuntos que se refieran al reemplazo;

El Gobierno de la República ha tenido á bien resolver:

1.º Que respecto á la redencion por los mozos de la reserva del año último se observará lo dispuesto en el decreto expedido por el Ministerio de la Guerra en 28 del mes próximo pasado.

2.º Que el plazo dentro del cual puedan los interesados consignar el precio de su redencion sea el de dos meses, á contar desde el dia en que se publicó el decreto concediendo aquel derecho.

3.º Que la entrega de la cantidad por los mozos de la reserva de este año se haga en el modo y forma que previene el decreto fecha 14 del último mes.

4.º Que las cartas de pago se presenten en las Comisiones provinciales, las cuales procederán segun lo preceptuado en el art. 151 de la ley de 30 de Enero de 1856.

Y 5.º Que el plazo para la redencion sea el fijado en el art. 152 de la expresada ley, y el cual empezará á contarse desde el dia en que sean definitivamente declarados soldados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1874.—García Ruiz. Sr. Gobernador de esta provincia.

(G. del 13 de Febrero).

Providencias judiciales.

Don Tadeo Guerra y Linacero, Juez de primera instancia de Corvera de Riopisuerga y su partido.

Hago saber: Que en la causa criminal que estoy instruyendo contra Francisco Ruiz Gutierrez (á la Riva, de 23 años de edad, natural de Riva, en el partido judicial de Reinosa, so-

bre destrucion de un documento la mañana del 10 de Agosto último, practicadas sin resultado las diligencias acordadas en dicha causa para la comparecencia en este Juzgado de aludido sujeto con el fin de ampliarle la declaracion indagatoria que tiene prestada, he dispuesto llamarle y buscarle por requisitorias a fin de que se presente ó sea conducido á este juzgado en el término de 30 dias á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid, apercibido en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho, rogando á las autoridades se sirvan cooperar á la captura y remision á disposicion de este juzgado del Francisco Ruiz Guierrez, excitando para ello el ceto de los funcionarios de policia judicial.

Dado en Cervera á 8 de Febrero de 1874.—Tadeo Guerra.—Por M. de su señoría Manuel Gomez Ingüanzo.

Don Juan de la Fuente y Feijóo, Juez de primera instancia del partido de Entrambasaguas,

Por el presente y á fin de que llegue á conocimiento de todas las autoridades de la Nacion, hago saber: Que con autorizacion de la Superioridad, se ha trasladado y constituido accidentalmente el juzgado de primera instancia en esta villa y plaza.

Santaña 10 de Febrero de 1874.—Juan de la Fuente Feijóo.—Por mandado de S. S.ª, José Ramon de Vilanueva.

#### EN NOMBRE DE LA NACION.

Don Vicente Ibañez y Ferrando, Juez de primera instancia de este Partido.

A los Señores Jueces de primera instancia, autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial, de esta provincia en particular, y á los de la Nacion en general, hago saber: que en el sumario de causa criminal que se instruye en este Juzgado contra D. Gervasio Herrero y Gonzalez, Abogado y vecino de esta villa sobre delito contra el orden público por auto de 31 de Enero último he acordado la captura y prision del referido procesado y como no haya podido tener lugar por haberse ausentado de esta villa encargo á las autoridades y funcionarios á quienes va dirigida esta requisitoria procedan donde quiera que fuere habido á la captura y conduccion, á este juzgado del referido D. Gervasio Herrero, cuyas señas son: estatura regular, carnes flacas, barba espesa negra y larga, color sonrosado, viste pantalon negro, americana cenicienta oscura,

sombrero de copa con señal de luto y gasta baston de caña volen con empuñadura de metal figurando un busto de mujer, y en virtud de lo dispuesto en el art 599 de la ley de Enjuiciamiento criminal he dispuesto la publicacion de la presente.

Dado en Torrelavega á 7 de Febrero de 1874.—Vicente Ibañez.—P. M. de S. S.ª, Angel Fernandez.

#### EDICTO.

Don José Molina y Garcia, Comandante Fiscal del 2.º batallon del regimiento infantería de Castilla núm 16.

Habiéndose ausentado de la plaza de Laredo donde se hallaba de guarnicion el soldado de de la cuarta compañía de de dicho batallon y regimiento José Manzano Montalvan, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion estando el pais en estado de guerra.

Usando de las facultades que conceden las ordenanzas en estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de Laredo ó en esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Santaña 8 de Febrero de 1874.—José Molina y Garcia.

Don Alejandro Puerta, Juez del partido de Llanes en la provincia de Oviedo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Nazario Soberon Llera y Ceferino Guierrez Moran, vecinos respectivamente de Pendueles y los Callejos de este distrito municipal, fugados de la cárcel de este partido de ignorado paradero y cuyas señas se insertan á continuacion, para que dentro del término de 15 dias el primero y de 10 el segundo, comparezcan en este juzgado á prestar declaracion en la causa que estoy siguiendo con tal motivo y por quebrantamiento de condena al Nazario; con apercibimiento de que si no comparecen, será este declarado rebelde y á ambos les parará el perjuicio que haya lugar. Y encargo además á todas las autoridades que, en caso de ser habidos, procedan á su detencion y conduccion á este Juzgado con las seguridades necesarias.

Y para insertar en el Boletin oficial de la provincia de Santander, firmo el presente en Llanes á siete de Febrero de 1874.—Alejandro Puerta.—P. S. M., Juan R. de la Vega Isla.

Señas de Nazario: estatura cinco piés largos, cara redonda, color moreno, nariz y boca regular sin barba ninguna y algo marcado de pecas de la rama.

Señas de Ceferino: edad 18 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, picoso de viruelas, cara gruesa de buen color, sin pelo de barba, viste pantalon de paño pardo, con remotes negros,

chaleco de mahon, chaqueta de igual género y bordada de cadarso negro, camisa de hilo, calza zapatos y cubremontera.

#### Anuncios oficiales.

##### Ayuntamiento de Ongayo.

El Reparto municipal del mismo, para cubrir los gastos del presupuesto del corriente año económico se halla terminado y espuesto al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento por el término de 8 dias contados desde la insercion en el Boletin oficial de esta provincia. Los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros pueden en dicho plazo hacer las reclamaciones que crean oportunas sobre las cuotas que figuran en dicho repartimiento.

Ongayo 6 de Febrero de 1874.—Julian Fernandez Alonso.

##### Ayuntamiento del Astillero.

Debiendo procederse al apéndice del amillaramiento de la riqueza territorial de este distrito municipal para el año económico de 1874 á 1875. Los que hayan adquirido bienes por herencia ó compras, presentarán las respectivas relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 dias, debiendo acompañar á las mismas los títulos de propiedad respectivos, los cuales les serán devueltos en el acto, advertidos que pasado el término que vá señalado no se admitirá reclamacion alguna, procediendo la junta pericial á confeccionar dicho apéndice.

Astillero 11 de Febrero de 1874.—Venancio Tijero.

##### Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

Se halla una vaca cerrada, por estar causando daños y ser forastera marcada por los dos cuadriles, en el pueblo de Orejo, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, bajo las ordenes del Juez municipal que suscribe, el que se crea su dueño y conforme con las señas le será entregada, pagando los gastos que haya ocasionado.

Marina de Cudeyo 12 de Febrero de 1874.—Pedro M. Cobo.

##### Ayuntamiento de Valdáliga.

Esta Corporacion municipal en sesion de 11 de Diciembre último, acordó proceder á verificar un nuevo amillaramiento de la riqueza de inmuebles cultivo y ganaderia; en su virtud todos los propietarios tanto vecinos como forasteros que tengan en este municipio fincas rústicas, urbanas y ganaderia presentarán relaciones exactas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 dias contados desde la fecha del Boletin oficial en que se inserte este anuncio; pasado dicho plazo sin habertlas presentado, pasará una Comision por cuenta y cargo de los que no lo hayan verificado, sin perjuicio de exigirles las multas que están determinadas para tales casos así

como tambien á los que intenten la más pequeña ocultacion.

Valdáliga 5 de Febrero de 1874.—El Alcalde, Mateo de Cós.—P. A. D. A., Angel Garcia Secretario.

##### Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Debiendo procederse por la Junta pericial de este distrito municipal á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza imponible, base del repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1874 á 75, este Ayuntamiento ha acordado señalar el término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia para que los contribuyentes de dentro y fuera del distrito, que hayan sufrido alteracion por alta ó baja, presenten las declaraciones correspondientes en la Secretaría del municipio acompañadas, en las que sean objeto de traslacion de dominio, de los documentos fehacientes que lo acrediten y haber pagado los años competentes á la Hacienda Nacional sin cuyo requisito no podrán verificarse las alteraciones.

Medio Cudeyo 13 de Febrero de 1874.—Juan Granel.

#### Universidad Literaria de Valladolid.

##### Direccion general de Instruccion pública.

Resultando vacante en la facultad de Filosofia y Letras de la Universidad de Salamanca, la cátedra de Lengua Hebrea dotada con 3 000 pesetas, que segun el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los cátedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excelentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoria, y tengan el título de Doctor en la expresada Facultad.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Febrero de 1874.—El Director general, Gaspar Rodriguez.—Escopia: El Secretario general, Pedro A. Collantes.

# AUDIENCIA DE BURGOS.

## Registro de la Propiedad,

## Partido de San Vicente de la Barquera.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Lamason.

Pueblos.	Sitios.	Clases	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Años.
Lafuente.	Perujo.	Heredad.	Juan Martinez Rub in.	idem ni sitio.	Censo.	1775
	Sogueros.	Idem	idem	id	id.	id.
	Rionio.	Idem y prado.	idem	id	id.	id.
	Robledo.	Heredad.	idem	id	id.	id.
	Gorabujo.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Canalejo.	Idem	idem	id	id.	id.
	Rionio.	Dos prados.	idem	id	id.	id.
	Coradal.	Dos tierras.	idem	id	id.	id.
	Portilla S. Pedro.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Burrió.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Piedra hita.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Juguca.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Malverde.	Tierra.	idem	Sin cabida ni linderos.	id.	id.
	Prado de Burió.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Anvió.	Cuatro prados.	idem	id	id.	id.
	Cuadrillo.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Esquinal.	Otra.	idem	id	id.	id.
	La Cotera.	Dos casas.	idem	id	id.	id.
	Los Torcos.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Hoyuca.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Guspial.	Casa y prado.	idem	id	id.	id.
	Piedra hita.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Lafuente.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Santolano.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Sobre la Bárcena.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Lafuente.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Hoyon.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Tres Bustillo.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Burrió.	Tierra.	idem	idem ni cabida.	id.	id.
	El Río.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Peña.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Piedra hita.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Trescasa.	Ctra.	idem	id	id.	id.
	Prados de Burió.	Casa y prado.	idem	id	id.	id.
	Componteo.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Sopeña.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Perujo.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Llaguna.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Laniada.	Idem.	idem	idem ni cabida.	id.	id.
	La Espina.	Prado y casa.	idem	Sin linderos.	id.	id.
	Eranchó.	Dos casas.	idem	id	id.	id.
	La Fuente.	Tierras.	idem	id	id.	id.
	Zolaya.	Idem.	Capellanía de Obeso.	id	id.	id.
	Muñeca.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Callejo.	Dos prados.	idem	id	id.	id.
	Floranés.	Tierra.	idem	Sin linderos.	id.	id.
	Cotera.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Carrere.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Malverde.	Otro.	idem	id	id.	id.
	Castañedo.	Gasa.	idem	id	id.	id.
	Lafuente.	Dos tierras.	idem	id	id.	id.
	Floranés.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Perujo.	Casa y huerto.	idem	id ni cabida.	id.	id.
	Pumares.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Cotera.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Serna.	Casa y prado.	idem	id	id.	id.
	Herias.	Casa.	Diego de la Bárcena.	id	id.	id.
	Corral de Concejo.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Ormas.	Idem.	idem	idem ni cabida.	id.	id.
	Portilla S. Pedro.	Prado.	idem	Sin linderos.	id.	id.
	Cagigal.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Llano.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Floranés.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Trescasa.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Prados de Burió.	Prado y tierra.	idem	id	id.	id.
	La Peña.	Haza.	idem	id	id.	id.
	La Linde.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Oontañeses.	Dos casas.	idem	id	id.	id.
	Burrió.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Cotera.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Torca.	Otra.	idem	id	id.	id.
	La Braña.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Pasadiña.	Dos idem y prado.	idem	id	id.	id.
	Parabajo.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Lafuente.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Cagigal.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Cuadrillo.	Otra.	idem	idem ni cabida.	id.	id.
	Rodondo.	Prado.	idem	Sin linderos.	id.	id.
	Segueros.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Laniada.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Piedra hita.	Casa y prado.	idem	idem ni sitio.	id.	id.
				id.	id.	id.

(Se continuar á.)

## Anuncios particulares

### Vapores-correos franceses.

Servicio Postal de las Antillas, Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañía de 3 200 toneladas y 900 caballos de fuerza nombrado,

### LAPAYETTE,

para San Thomas, Habana y Veracruz teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto Rico, Cabo Haitiano, Stgo. Cuba, Kingston (Jamaica), Colon, la Guadalupe, la Martinica, y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islay, Callao y Valparaíso.

Admite carga á flete y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para la Guaira, Savanilla, Trinidad Demerari, Parinaribo y Cayenne.

Precio del pasaje en 3.ª clase para la Habana, rvd. 800,

Dirigirse para más informes á los señores Hijos de Doriga, Hernan Cortés, núm. 4, y a los señores P. Larrinaga y Compañía, Muelle 5. 7

## Impresos

### A LA VENTA.

Matrículas.—Listas cobratorias para industrial y Teritorial.—Estados para el reparto.—Escalas.—Recibos para el cobro de la contribucion Teritorial é Industrial.

Recibos talonarios para el reparto municipal.

Edictos de matrimonio civil.

Declaraciones de nacimiento.

Partes de defuncion.

Licencias para dar sepultura.

Hojas de servicios para empleados.

Estados mensuales de juicios verbales

Estados de juicios de faltas.

Papeletas de citacion de juicios de id.

Papeletas de alta y baja.

Relaciones de alta y baja.

Hay de venta

## Filiaciones.

## ESTADOS

Los Estados que se piden á los Jueces municipales por circular de 12 del corriente, referentes al Movimiento de poblacion en los años de 1871 y 1872,

SE HALLAN DE VENTA en la imprenta de este periódico.

## Correos al Pacífico.

Para Lisboa, Madeira, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaíso, Arica, Islay y Lima (Callao).

Saldrá de este puerto el 8 de Marzo el vapor de 6,000 toneladas y 1,000 caballos de fuerza nombrado

## PUNO,

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca.

Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañía,

Muelle 54 7

## Línea de vapores Españoles Transatlánticos de Olavarría y C.ª

PARA LA HABANA SIN TOCAR EN PUERTO-RICO.

Saldrá de este puerto el 25 de Febrero (salvo impedimento imprevisto) el nuevo y magnífico de primera marcha el vapor español de 3,000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

### Pedro J. Pidal,

al mando de su capitán D. Pedro Sagre

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigracion á Cuba, en igual forma que á excitacion del Gobierno lo hacen otras empresas de su clase, ha dispuesto modificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora serán los siguientes:

Primera clase . . . . .	Rvn. 3,000.
Segunda id. . . . .	2,200.
Tercera id. . . . .	700.

Este elegante vapor ha sido construido espresamente para la navegacion entre la Península y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasajeros de primera y segunda clase.

Los pasajeros de 3.ª clase tendrán todos su correspondiente litera en el desfogado y bien ventilado entrepuente.—Hay á bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquin bien provisto.

Pertenece á la dotacion del buque un capellan que dirá misa todos los dias festivos y un médico-cirujano que asistirá gratuitamente á los pasajeros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentacion abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes.—Para más informes dirigirse á sus Consignatarios en Santander, los Sres. Cabrero, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13.

## Vapores-correos

DE

### A. Lopez y Compañía.

PARA

Puerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 17 de cada mes y de la Corona (escala) el 16 de id.

Prestan este servicio los VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Núñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander, señores Angel B. Perez y Comp. 42

En la imprenta de este periódico se hallan de venta:

Hojas de padrón.

Papeletas de apremio de 1.º y 2.º grado.

Estados de juicios de

faltas.

Listas de bonificacion.

Libramientos.—Papeletas de alta y baja.

Estados para la asignacion de cuotas y reparto vecinal.

Edictos de matrimonio civil.

Papeletas de apremio para el Reparto vecinal.

Papeletas de defuncion.

Estados mensuales de juicios verbales.

Recibos talonarios para el reparto de la contribucion.

Hojas de servicio de empleados.

Cargarémes.

ESTADO de aprovechamientos forestales

Notas de expedicion de ferro-carriles.

Fés de vida.

## COMPANIA DE VAPORES-CORREOS HAMBURGO-AMERICANOS

Línea de Hamburgo á New-Orleans.

PARA LA HABANA y NEW-ORLEANS.

Saldrá de Santander del 6 al 7 de Marzo (salvo impedimento imprevisto) haciendo el viaje á la Habana con rapidez, comodidad y economia, el magnífico y elegante vapor

## Sajonia

de 3,000 toneladas y fuerza de 800 caballos.

PRECIOS DE PASAJE.

De Santander á la Habana . . . . . Primera emara. . . . . 3,000 Tercera idem. . . . . 800

De Santander á New-Orleans. . . . . Primera emara. . . . . 3,200 Tercera idem. . . . . 870

Esta antigua Empresa que cuenta con 24 magníficos vapores de 3,000 toneladas, es universalmente reputada por su celeridad en los viajes, afabilidad de sus oficiales, excelente trato á bordo y por la solidez de sus buques, construidos con todas las reformas mecánicas é higiénicas conocidas hasta el dia.

Dos años hace que es conocida en España y la impaciencia con que los numeros pasajeros acuden á tomar anticipadamente los billetes, así como las finas atenciones y delicados presentes con que han sido obsequiados los capitanes demuestran la predileccion merecida que sobre otras se dá á esta inmejorable línea.

Los cocineros españoles preparan dos comidas diarias á los pasajeros de tercera, compuestas de sopa y cocido, carne ó bacalao etc., the ó café por mañana y noche; vino á la comida y pan ó galleta elegir.

Cada pasajero de tercera va en su correspondiente litera (no hay que confundir esta clase con de sollado, al que otras empresas dan el nombre de tercera)

La distribucion sencilla y bien entendida de sus cámaras corridas de popa á proa, ofrece á los pasajeros de primera amplios y muy ventilados camarotes de dos literas.

Para más informes dirigirse en Santander los Sres. Echegaray y Compañía, agentes generales, Muelle núm. 8. 7

## LÍNEA DE VAPORES

del Clyde al Brasil y Rio de la Plata.

PARA

MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES

con escala en Lisboa.

Saldrá de Santander definitivamente del al de Febrero de 1874 el grande y magnífico vapor nuevo de 2,000 toneladas de registro nombrado

## CIBELE

Admite solamente pasajeros de primera y tercera clase para todos los puertos donde toca

PRECIOS DE PASAJE.

1.ª clase. 3.ª clase

De Santander á } Montevideo } Rvn. 3.430 1.000  
Buenos Aires }

Este vapor es de gran fuerza y de una marcha superior, y hace su viaje desde Santander á Montevideo en 18 dias y á Buenos Aires en 19.

Reunen cuantas comodidades se conocen hasta el dia, ofreciendo á los pasajeros de 1.ª magníficos camarotes, baños chorros y depósito de hielo. Los camarotes de 3.ª, (nótese que no es sollado como en los demás buques) estan divididos en corredores con magníficas literas, provistas de colchon, almohada y las ropas necesarias.

A los pasajeros de tercera se les dá vino á las comidas y se les provee de cubierto etc. Difícilmente ha ya hoy ningun vapor que le aventaje. Los pasajeros de ambas clases, serán tratados con especial esmero.

Por medio de otro anuncio se hará saber oportunamente á los Señores pasajeros el dia de salida.

Para tomar los billetes y demás informes, dirigirse en Santander á D. Modesto Paheiro, Agente general de la Compañía, Muelle, núm. 15.

SANTANDER.

Imp. de Juan José Mezo Compañía, 5.